

y Procurador y Abogado General y Personero, sobre que esta Cui?
 tiene acordado ser que Generalmente, en fuerza de la proposición
 que sobre este asunto presentó dicho Procurador y Abogado; teniendo
 en presente esta, el referido Reglamento, y la última Real
 determinación de diez y seis de Junio próximo pasado, en que
 V.M. por las justísimas razones que de ella aparecen, se ha
 servido mandar rescansen las licencias y posturas, á todos los ten-
 deros, transitorios, y otras cualesquiera Personas, dexando en
 total libertad la contratación y Comercio: Es de dictamen
 que el tal Reglamento, y los Acuerdos á su continuación for-
 mados deben quedar enteramente abolidos, y ningun
 valor, y efecto, como opuestos al Espiritu de la última cita-
 da R.ª resolución; y qualquiera determinación contraria
 la presente, y lo pide por testimonio, con inserción de esta, y
 Acuerdo que recá haca.

Y el Señor Don Juan Palas Diputado del Común
 dijo que teniendo presente la primera parte de el Auto de
 el Señor Intendente sobre que se han todos los Rescendos
 como antes estaban y en virtud de ex per individual al
 Público por los motivos expuestos en su proposición